



# Asamblea General

Distr. general  
12 de julio de 2001  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 132 a) de la lista preliminar\*

### Cuestiones de derechos humanos: aplicación de instrumentos sobre derecho humanos

## Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

### Informe del Secretario General\*\*

1. La Asamblea General, en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares y exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, con carácter prioritario.

2. La Asamblea General, en su resolución 55/88, de 4 de diciembre de 2000, exhortó a todos los Estados Miembros a que, en vista de la celebración del décimo aniversario de la adopción de la Convención, consideraran, como cuestión prioritaria, la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella; pidió al Secretario General que proporcionara todas las facilidades y la asistencia necesarias para la promoción de la Convención mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; acogió con beneplácito la Campaña Mundial en pro de la entrada en vigor de la Convención e invitó a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensificaran más su labor con miras a difundir información sobre la Convención y hacer que se comprenda su importancia; y pidió al Secretario General que le presentara un informe actualizado sobre la situación de la Convención en su quincuagésimo sexto período de sesiones. La Comisión de Derechos Humanos aprobó una resolución similar (2001/53, de 24 de abril de 2001).

---

\* A/56/50.

\*\* En el texto recibido no figura la nota de pie de página solicitada en la resolución 54/248 de la Asamblea General.

3. Al 1º de junio de 2001, habían ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares o se habían adherido a ella 16 Estados, a saber, Azerbaiyán, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Colombia, Egipto, Filipinas, Ghana, Guinea, Marruecos, México, el Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Uganda y el Uruguay. Además, habían firmado la Convención 10 Estados, a saber, Bangladesh, Chile, las Comoras, Guatemala, Guinea-Bissau, el Paraguay, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Tayikistán y Turquía. La Convención entrará en vigor cuando la hayan ratificado o se hayan adherido a ella por lo menos 20 Estados.

4. El Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos otorgan una prioridad permanente a la promoción de los tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos, la Convención. Como complemento de sus llamamientos de 1997 a los gobiernos para que ratificaran los tratados, el 19 de enero de 1999, el Secretario General y la Alta Comisionada dirigieron una carta conjunta a los Jefes de Gobierno, algunos de los cuales ya han respondido positivamente. Además con fecha 15 de mayo de 2000, el Secretario General envió una carta a todos los Jefes de Estado o de Gobierno invitándolos a que aprovecharan la Cumbre del Milenio, que se celebraría en Nueva York del 6 al 8 de septiembre de 2000, para firmar y ratificar o adherirse a los tratados multilaterales depositados en su poder. Los 25 tratados que eran el objetivo principal de ese llamamiento se enumeraban en un anexo a esa carta. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares estaba incluida en ese grupo de tratados. A consecuencia de esas gestiones, en septiembre/octubre de 2000 tres Estados depositaron en poder del Secretario General sus instrumentos de ratificación o adhesión a la Convención y siete la firmaron. El Secretario General, alentado por esta reafirmación pública por parte de los Estados de su compromiso para con el estado de derecho internacional, ha decidido organizar anualmente un acto similar en que los Estados puedan firmar los tratados o depositar sus instrumentos de ratificación o adhesión en una ocasión solemne y de gran resonancia. El próximo se celebrará en septiembre de 2001 coincidiendo con el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia y el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

5. En el marco del programa conjunto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo titulado "Fortalecimiento de los derechos humanos", se han programado en 2001 dos cursillos en el ámbito subregional y nacional. Uno tuvo lugar en las Islas Marshall del 6 al 9 de marzo de 2001 y el otro se celebrará en Barbados, probablemente en noviembre de 2001. Esos cursillos tienen por objeto reforzar la comprensión de las principales disposiciones de los tratados, examinar las consecuencias de la ratificación e informar a los gobiernos sobre los tipos de asistencia que les ofrecen las Naciones Unidas, si los ratifican. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares es uno de los siete tratados que se analizan en esos cursillos.

6. Además, el Comité Directivo Internacional de la Campaña Mundial para la ratificación de la Convención Internacional sobre los derechos de los migrantes, creado en marzo de 1998 con el fin de preparar y difundir una campaña mundial que promoviera la ratificación y la entrada en vigor de la Convención, prosiguió sus actividades, algunas de ellas por intermedio de sus homólogos locales. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos siguió

apoyando esa iniciativa y participando en ella. En particular, el 12 de abril de 2000, durante el 56° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, se celebró una mesa redonda a la que asistieron la Alta Comisionada, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las Relatora Especial sobre la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. La Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes recomendó que se tratara de promover la ratificación de la Convención y, asimismo, participó en reuniones del Comité Directivo. Durante el 57° período de sesiones de la Comisión, celebrado del 19 de marzo al 27 de abril de 2001, el Comité Directivo organizó un acto especial, en el que participó el Alto Comisionado Adjunto, para promover la ratificación de la Convención. El Comité Directivo siguió reuniéndose a lo largo del año e intensificando sus llamamientos para que ésta se ratifique. Se ha procurado conseguir la adhesión de los cuatro Estados que faltan a fin de que entre en vigor antes de la celebración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

7. Además, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes siguió promoviendo la adhesión a la Convención, en el marco del mandato que le había confiado dicha Comisión.

8. Por último, mediante el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, la Secretaría ha procurado establecer un diálogo con los Estados que no se han adherido a los tratados internacionales sobre derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios.